

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

**Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

### R E S U L T A N D O

**1.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, emitió la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018”, identificada con la clave INE/CG386/2017, cuyos Resolutivos Primero, Cuarto y Quinto, ordenan lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los períodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

*A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017. Asimismo, se ordena a los Organismos Públicos Locales que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.*

...

**CUARTO.** *Se ordena a cada uno de los Organismos Públicos Locales de las treinta Entidades Federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su Máximo Órgano de Dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.*

**QUINTO.** *Se instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

*Además, las fechas y plazos que determinen los Organismos Públicos Locales con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.”*

- 2.- Que en sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017 por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.
- 3.- Que en sesión ordinaria del veintisiete de septiembre dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/165/2017, el Calendario del Proceso Electoral de

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017**

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, el cual establece los periodos de precampaña y campaña del referido proceso comicial.

- 4.- Que en sesión ordinaria celebrada el cuatro de octubre de la presente anualidad, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, aprobó el sorteo que sirve de base para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, para realizar la propuesta de pauta en radio y televisión, durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral 2017-2018.
- 5.- Que en sesión ordinaria del veintisiete de noviembre de la presente anualidad, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión emitió el Acuerdo 9 “*Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México*”.
- 6.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Partidos Políticos, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión referida, mediante oficio IEEM/CAMPYD/1033/2017, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultado anterior, junto con sus anexos, a efecto de que se sometieran a la consideración del Consejo General; y

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, dispone que los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el primer párrafo, del Apartado A, de la Base referida, determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

### ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

Igualmente, el segundo párrafo, del Apartado mencionado, manda que los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por tercera personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Del mismo modo, el Apartado B, de la Base en comento, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Conforme a los incisos b) y c), del Apartado mencionado en el párrafo que antecede, para los demás procesos electorales la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de la referida Base constitucional; y que la distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes, se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

Por otra parte, la Base V, del precepto Constitucional en aplicación, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

- II.** Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la propia Constitución.
- III.** Que el artículo 30, numeral 1, incisos e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo ulterior Ley General, señala que son fines del Instituto Nacional Electoral, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales; y fungir como autoridad única para la

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la propia Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

- IV.** Que conforme al artículo 44, numeral 1, inciso n), de la Ley General, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de vigilar de manera permanente que dicho Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la propia Ley y demás leyes aplicables.
- V.** Que de conformidad con el artículo 55, inciso g), de la Ley General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, tiene la atribución de realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los medios en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III, del artículo 41, de la Constitución Federal y lo dispuesto en la propia Ley.
- VI.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General, manda que corresponde a los Organismos Públicos Locales:
  - Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
  - Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- VII.** Que el artículo 159, numerales 1 al 3, de la Ley General, estipula que:
  - Los partidos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación.
  - Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

los primeros, en la forma y términos establecidos por la propia Ley.

- Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la propia Ley.

**VIII.** Que atento al artículo 160, numerales 1 y 2, de la Ley General:

- El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del mencionado Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y la propia Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.
- Dicho Instituto garantizará a los partidos políticos, el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

**IX.** Que el artículo 164, numeral 1, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales deberán solicitar al Instituto Nacional Electoral, el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.

**X.** Que conforme al artículo 167, numerales 4 y 5, de la Ley General:

- Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.
- Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del referido artículo.

**XI.** Que el artículo 173, numerales 1 al 4, de la Ley General, prevé que:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

- En las Entidades Federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1, del artículo 169, de la propia Ley, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la Entidad Federativa de que se trate.
- El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Organismo Público Local que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.
- Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 del artículo en comento, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de la propia Ley.
- Para los efectos de este capítulo se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio, toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

**XII.** Que en términos de lo previsto por el artículo 174, de la Ley General, cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.

**XIII.** Que atento al artículo 23, inciso d), primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, en adelante Ley de Partidos, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la propia Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

**XIV.** Que el artículo 49, de la Ley de Partidos, dispone que conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Federal, corresponde al Instituto Nacional Electoral la administración de los tiempos del

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

Estado para fines electorales, en los términos previstos en la Ley General.

**XV.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en lo subsecuente Reglamento, señala lo siguiente:

- El propio ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Federal y la Ley General, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.
- Es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos Nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados/as y simpatizantes, concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, las autoridades electorales y no electorales, los/las aspirantes, los/las precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

**XVI.** Que el artículo 4, numeral 1, del Reglamento, establece que el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a otras autoridades electorales, y al ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como a los/las candidatos/as independientes.

**XVII.** Que el artículo 7, numerales 1 al 3, del Reglamento, determina que:

- Los partidos políticos, sus precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, así como los/las candidatos/as independientes accederán a mensajes de radio y televisión, a través del tiempo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la Ley y el Reglamento.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

- El Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
- El Instituto Nacional Electoral es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes de cualquier ámbito.

**XVIII.** Que el artículo 12, numeral 1, del Reglamento, dispone que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral, el Instituto Nacional Electoral administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión, en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario de programación referido en el artículo 166 de la Ley General.

**XIX.** Que el artículo 13, numerales 1 al 3 del Reglamento, dispone que:

- Dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en el propio Reglamento.
- Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Federal, según sea el caso.
- En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único

de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

**XX.** Que de conformidad al artículo 15, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento, el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en su conjunto, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio:

- 30 por ciento del total en forma igualitaria.
- 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior.

Asimismo, los numerales 3 y 10, del artículo en referencia, prevén que los/las candidatos/as independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales; y que en las entidades con elección local serán aplicadas las mismas reglas señaladas en el artículo mencionado en lo que corresponda a Diputados/as locales y Ayuntamientos.

**XXI.** Que el artículo 23 del Reglamento, establece la distribución de los tiempos en radio y televisión para los Procesos Electorales Federales y Locales con jornada comicial coincidente con la federal.

**XXII.** Que el artículo 25 del Reglamento, regula lo concerniente a las pautas para Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, en los siguientes términos:

- En las precampañas, intercampañas y las campañas políticas a que se refiere el Título Segundo, Capítulo IV, del propio Reglamento, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, a propuesta del Organismo Público Local correspondiente.

- Los Organismos Públicos Locales deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- El Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los Organismos Públicos Locales.
- Para cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, los Acuerdos adoptados por los Organismos Públicos Locales que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso los /las candidatos/as independientes en radio y televisión serán notificados con la debida anticipación al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a los/las candidatos/as independientes en este último periodo.
- Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados/as locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

**XXIII.** Que el artículo 30, numeral 1, del Reglamento, manda que los acuerdos que adopten los Organismos Públicos Locales Electorales para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al Instituto Nacional Electoral por lo menos, con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, en el caso de los Procesos Electorales.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

**XXIV.** Que el artículo 35, numeral 2, del Reglamento, establece los elementos mínimos que deben contener las pautas correspondientes a los procesos electorales.

**XXV.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente Constitución Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, conforme al párrafo décimo tercero, del referido precepto constitucional, este Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**XXVI.** Que el artículo 12, párrafo décimo, de la Constitución Local, determina que los partidos políticos y los candidatos independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal, los cuales en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por tercera personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XXVII.** Que atento a lo previsto por el artículo 42, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo ulterior Código, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos, el propio Código y demás normativa aplicable.

**XXVIII.** Que el artículo 60, del Código, determina que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la Ley de Partidos y en el propio Código.

**XXIX.** Que conforme al artículo 65, párrafo primero, fracción II, del Código, los partidos políticos tendrán la prerrogativa de acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General y el propio Código.

**XXX.** Que en términos del artículo 70, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México y los partidos políticos legalmente acreditados ante

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

este, tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, conforme a las normas establecidas en el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal y el artículo 12, de la Constitución Local; y que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración de los tiempos que les correspondan en radio y televisión.

Asimismo, los párrafos segundo y tercero del artículo en cita, prevén que este Instituto Electoral deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral, que resuelva lo conducente sobre el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines; así como proponer a este las pautas que correspondan a los tiempos que este le asigne y entregará los materiales con los mensajes para su difusión en radio y televisión.

**XXXI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 71, párrafos primero y segundo, del Código, los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular; y que los partidos políticos, precandidatos, candidatos independientes y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por tercera personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XXXII.** Que el artículo 72, párrafo primero, del Código, precisa que conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General, el Instituto Nacional Electoral asignará, a través de este Instituto Electoral, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la Entidad Federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Igualmente, el segundo párrafo del artículo referido, determina que en las precampañas y campañas electorales, para la distribución del tiempo antes señalado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales aplicarán como base para la distribución de mensajes de los partidos políticos, el siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento del tiempo

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

restante será asignado a los partidos conforme al porcentaje de la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior.

**XXXIII.** Que el artículo 131, fracciones I y II, del Código, establece que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados:

- Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados.
- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

**XXXIV.** Que el artículo 149, del Código, dispone que este Instituto Electoral en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, garantizará a los candidatos independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión, así como la asignación de pautas para los mensajes y programas a que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales, atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

**XXXV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código, establece que este Instituto Electoral es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, las fracciones I y II, del tercer párrafo del artículo referido, señalan que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

**XXXVI.** Que en términos del artículo 175 del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, responsable,

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XXXVII.** Que el artículo 185, fracciones XIV, XIX, XLIX, LII y LVII, del Código, este Consejo General cuenta con las siguientes atribuciones:

- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- Vigilar de manera permanente que la asignación de los tiempos de radio y televisión que, como prerrogativa se establece a favor de los partidos políticos y del propio Instituto, se desarrolle conforme al propio Código.
- Atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.
- Coordinarse con el vocal ejecutivo de la Junta Estatal del Instituto Nacional Electoral para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en los períodos de precampaña, campaña y por parte del propio Instituto, en los términos de la legislación aplicable.

**XXXVIII.** Que en términos del artículo 202, fracción V, del Código, la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto tiene la atribución de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.

**XXXIX.** Que el artículo 241, cuarto párrafo, del Código, refiere que las precampañas son los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el propio Código y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

**XL.** Que el artículo 256, primer párrafo, del Código, detalla que la campaña electoral, para los efectos del propio Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

**XLI.** Que en términos del artículo 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Reglamento de Comisiones; la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, tendrá como objeto atender los asuntos relacionados con el acceso del Instituto, de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, a los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas en los artículos 41, Base III, Apartado B, de la Constitución Federal; 12 de la Constitución Local; 70, 71, 72, 149 y 150 del Código, y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General.

**XLII.** Que el artículo 59, fracciones I y III del Reglamento de Comisiones, señalan como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, vigilar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y del Instituto, a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código; así como, realizar el sorteo para la transmisión en radio y televisión los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, a lo largo de las precampañas y campañas electorales.

**XLIII.** Que el artículo 60 del Reglamento de Comisiones, establece que el sorteo realizado para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, a lo largo de las precampañas y campañas electorales servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán. Señalando también, que la Secretaría Técnica elaborará y presentará ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, para su aprobación, una propuesta de modelo de pauta mediante un esquema de corrimiento de horario vertical para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos independientes

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017**

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

durante los períodos de precampaña y campañas electorales del proceso electoral local respectivo y que una vez aprobada se remitirá al Consejo, para su aprobación definitiva y se enviará a las instancias correspondientes del Instituto Nacional Electoral.

**XLIV.** Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión a través del Acuerdo 9, aprobó las *Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México*; mismas que fueron elaboradas por su Secretaría Técnica, en esos términos ordenó que las mismas se pusieran a consideración de este Consejo General.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección advierte que las Propuestas en comento, se ajustan al resultado del sorteo referido en el Resultando 4 del presente Acuerdo, asimismo, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 35, numeral 2, del Reglamento, en este sentido y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 2, del mismo Reglamento y 60, segundo y tercer párrafos, del Reglamento de Comisiones, se estima procedente su aprobación definitiva en los términos que establecen los anexos que acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo, y su consecuente remisión al Instituto Nacional Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedan los siguientes Puntos de:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo 9 emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, en sesión ordinaria del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, adjunto a este Instrumento para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México, mismas que se acompañan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Partidos Políticos la aprobación del presente Acuerdo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo y de sus anexos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, al Comité de Radio y Televisión, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete;

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

### ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7º, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/206/2017

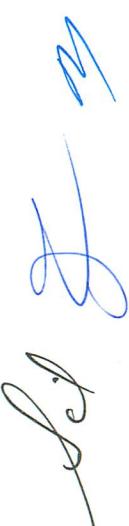
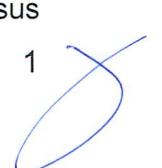
Por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México.

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO NÚM. 9

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESTE ÚLTIMO PERÍODO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

#### ANTECEDENTES

1. Que el seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2017-2018, para la elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.
2. Que el doce de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° INE/CG431/2017, por el cual realizó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos superiores de dirección de varias entidades de la República, entre ellos el Estado de México, designando a los ciudadanos Francisco Bello Corona, Laura Daniella Durán Ceja y Sandra López Bringas. Que en la misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 243, "Por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputados a la "LX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021." 
3. Que el veintisiete de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión ordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/165/2017, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018. 
4. Que el cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/173/2017, mediante el cual modificó la integración de sus 

comisiones con motivo de la designación de las consejeras y el consejero referidos en el antecedente 2. En razón de lo anterior, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión quedó conformada por las Consejeras Electorales Dra. María Guadalupe González Jordan y la Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio como Presidente de la misma. En la misma fecha, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Decima Primera Sesión Ordinaria aprobó el sorteo que sirve de base para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, para realizar la propuesta de pauta en radio y televisión, durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral 2017-2018.

**5.** Que el veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se realizó la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en la cual, después del análisis y discusión de las "Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México", presentadas por la Secretaría Técnica de dicha Comisión, las Consejeras y Consejero presentes en la referida sesión, determinaron su aprobación, con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos presentes.

## CONSIDERANDOS

**I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley, asimismo, el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

**II.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos c), i) y k) de la citada Constitución, establecen que el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, quienes garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución, así como el acceso a la radio y la televisión de los candidatos independientes en los términos establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes.

**III. Que el artículo 159, numerales 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, establece lo siguiente:**

2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.
3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece esta Ley.
4. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Octavo de esta Ley.

**IV. Que de conformidad con el artículo 160, numeral 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y la Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.**

**V. Que atento a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 4, de la Ley General, tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.**

**VI. Que el artículo 4, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del Instituto Nacional Electoral, en adelante Reglamento de Radio y Televisión, establece que el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a otras autoridades electorales, y al ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos Políticos Nacionales y locales, así como a los/las candidatos/tas independientes.**

**VII.** Que el artículo 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión, señala que los partidos políticos, sus precandidatos/tas y candidatos/tas a cargos de elección popular, así como los/las candidatos/tas independientes accederán a mensajes de radio y la televisión, a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la Ley y el Reglamento.

**VIII.** Que los artículos 12, 13, 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión, contienen disposiciones comunes para la administración de los tiempos en radio y televisión en Procesos Electorales y regulan lo relativo al tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral, desde el inicio de las precampañas y hasta la Jornada Electoral.

**IX.** Que el artículo 15, numerales 1, incisos a) y b), 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión, establece que:

1. El tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en su conjunto, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio:
  - a) 30 por ciento del total en forma igualitaria, y
  - b) El 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior.
2. Los partidos políticos de nuevo registro no participarán en la asignación del 70 por ciento de tiempo a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.
3. Los/las candidatos/as independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.



**X.** Que el artículo 23 del Reglamento de Radio y Televisión, establece la distribución de los tiempos en radio y televisión para los Procesos Electorales Federales y Locales con jornada comicial coincidente con la federal.

**XI.** Que el artículo 25, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Radio y Televisión, regula lo concerniente a las pautas para Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, estableciendo lo siguiente:

1. En las precampañas, intercampañas y las campañas políticas a que se refiere este Capítulo, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del OPLE correspondiente.
2. Los OPLES deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva.
3. El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los OPLES.
4. Para cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, los Acuerdos adoptados por los OPLES que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso los /las candidatos/as independientes en radio y televisión serán notificados con la debida anticipación al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a los/las candidatos/as independientes en este último periodo.
5. Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados/as locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme al a legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

**XII.** Que el artículo 35, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, establece los elementos mínimos que deben contener las pautas correspondientes a los procesos electorales.

**XIII.** Que el artículo 12, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los partidos políticos y los candidatos independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo

dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal, los cuales en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XIV.** Que el artículo 65, en su fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código Electoral local, establece como prerrogativa de los partidos políticos, tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código.

**XV.** Que el artículo 72, primer párrafo, del Código Electoral local, establece que conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral asignará, a través del Instituto, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en cita, dispone que en las precampañas y campañas electorales, para la distribución del tiempo antes señalado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales aplicarán como base para la distribución de mensajes de los partidos políticos, el siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento del tiempo restante será asignado a los partidos conforme al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior.



**XVI.** Que el artículo 131, en su fracción II, del Código Electoral local, establece como prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.



**XVII.** Que el artículo 149 del Código Electoral local, establece que el Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, garantizará a los candidatos independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión, así como la asignación de pautas para los mensajes y programas a que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales, atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.



**XVIII.** Que el artículo 169, párrafo primero del Código Electoral local, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita



el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.

**XIX.** Que en términos del artículo 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Reglamento de Comisiones; la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, tendrá como objeto atender los asuntos relacionados con el acceso del Instituto, de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, a los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas en los artículos 41, Base III, Apartado B, de la Constitución Federal; 12 de la Constitución Local; 70, 71, 72, 149 y 150 del Código Electoral, y demás disposiciones que emita el INE y el Consejo.

**XX.** Que el artículo 59, fracciones I y III del Reglamento de Comisiones, señalan como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, vigilar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y del Instituto, a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral; así como, realizar el sorteo para la trasmisión en radio y televisión los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, a lo largo de las precampañas y campañas electorales.

**XXI.** Que el artículo 60 del Reglamento de Comisiones, establece que el sorteo realizado para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, a lo largo de las precampañas y campañas electorales servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán. Señalando también, que la Secretaría Técnica elaborará y presentará ante la Comisión, para su aprobación, una propuesta de modelo de pauta mediante un esquema de corrimiento de horario vertical para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos independientes durante los periodos de precampaña y campañas electorales del proceso electoral local respectivo y que una vez aprobada se remitirá al Consejo, para su aprobación definitiva y se enviará a las instancias correspondientes del INE.

**XXII.** Que los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, después del análisis y discusión de las "Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México", presentadas por la Secretaría Técnica, advierten que las mismas cumplen con los requisitos previstos en el artículo 35, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión, en este sentido y afecto a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 2, del mismo Reglamento y 60, segundo y tercer párrafos, del Reglamento de Comisiones, estiman procedente aprobarlas y remitirlas al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para su remisión al Consejo General para su aprobación

definitiva, dichas propuestas se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Por todo lo expuesto y fundado, se:

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Se **aprueban** las “Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México”, tal como se describe en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Túrnese el presente acuerdo a Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General de este Instituto.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Dra. María Guadalupe González Jordan, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.

Toluca, México, 27 de noviembre de dos mil diecisiete.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ  
JORDAN  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN  
CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de dos mil diecisiete, por el que se aprueban las “Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México”.

**PAUTA DE PRECAMPANA PARA LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO 2018**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MÉXICO</b>
----------------	---------------

<b>PRECAMPANA MÉXICO</b>			
<b>DIAS</b>	<b>MINUTOS</b>	<b>PROMOCIONALES DIARIOS</b>	<b>PROMOCIONALES EN EL PERIODO</b>
23	11	22	506

<b>TOTAL</b>	11	22	506
--------------	----	----	-----

<b>PORCENTAJE MÍNIMO</b>	3
--------------------------	---

<b>PARTIDOS</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%</b>	<b>PROMOCIONALES DE PRECAMPANA</b>
PAN	18.3552	18.3552	79
PRI	34.8318	34.8318	138
PRD	15.3978	15.3978	69
PT	3.5743	3.5743	27
PVEM	3.5301	3.5301	27
MC	4.6890	4.6890	31
PNA	3.7402	3.7402	28
MORENA	10.9147	10.9147	53
ES	4.9668	4.9668	32
VÍA RADICAL	0.0000	0.0000	15
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>499</b>

<b>Merma de promocionales para el Instituto:</b>	7
--	---

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2016
Porcentaje de votación 2015
PAN 18.35519221998460
PRI 34.83183853435310
PRD 15.39784294039190
PT 3.57430803424001
PVEM 3.53012649481526
MC 4.68900768770510
PNA 3.74022818074842
MORENA 10.91465752369990
ES 4.96679838406166

**TIPO DE ELECCIÓN:** LOCAL COINCIDENTE  
**PERÍODO:** PRECAMPANA LOCAL  
**VIGENCIA:** 20 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DE 2018  
**DÍAS:** 23

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPANA PARA LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 23 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 506 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	151.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	354.2 promocionales (70% Distribución Proporcional)	% Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	
PAN	15	0.1000	18.35519	64	0.9774	79	79
PRI	15	0.1000	34.83184	123	0.3047	138	138
PRD	15	0.1000	15.39784	54	0.5084	69	69
PT	15	0.1000	3.57431	12	0.6531	27	27
PVEM	15	0.1000	3.53013	12	0.4966	27	27
MC	15	0.1000	4.68901	16	0.5991	31	31
PNA	15	0.1000	3.74023	13	0.2404	28	28
MORENA	15	0.1000	10.91466	38	0.6379	53	53
ES	15	0.1000	4.96680	17	0.5825	32	32
VÍA RADICAL	15	0.1000	0.00000	0	0.0000	15	15
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>1.0000</b>	<b>100.00000</b>	<b>349</b>	<b>5.0000</b>	<b>499</b>	<b>499</b>

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN PROYECTO DE LEY DE AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO 2018

Periodo: Precampaña

**Tiempo:** 11 minutos diarios

**Vigencia:** 20 de enero al 11 de febrero de 2018

No Spot/Días	ENERO															FEBRERO												
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo						
1	PRD	PRI	PAN	INE	PRI	ES	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	INE	PRI	PAN	PRI	ES	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI						
2	PNA	PRD	PRI	PAN	INE	PRI	PNA	MORENA	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PRI	INE	PAN	PRI	MORENA	PRD					
3	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	MC	ES	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	MC	PRI	PVEM	PAN	PRI	MORENA					
4	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	MC	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRI	MC	PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN				
5	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PT	ES	PAN	PRI	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PAN				
6	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	MC	PAN	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	ES	PRI			
7	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	INE	ES	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PAN	PRI				
8	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PT				
9	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PT			
10	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN			
11	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI			
12	PRD	PRI	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	INE	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD			
13	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD			
14	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI			
15	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PRI		
16	PNA	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PAN	PRD	PRI		
17	PRI	PT	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PT			
18	PRD	PRI	ES	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PAN	ES			
19	PAN	PRD	PRI	MC	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PAN			
20	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PRI	MC	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM			
21	ES	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM		
22	MC	MORENA	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	MORENA	ES	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM	

PAN	79	79	0
PRI	138	138	0
PRD	69	69	0
PT	27	27	0
PVEM	27	27	0
MC	31	31	0
PNA	28	28	0
MORENA	53	53	0
ES	32	32	0
PVR	15	15	0
INE	7	7	0

**PAUTA DE INTERCAMPANÍA PARA LA ELECCIÓN LOCAL PARA LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018**

ENTIDAD	MÉXICO
---------	--------

INTERCAMPANÍA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
101	9	18	1,818

TOTAL	9	18	1,818
-------	---	----	-------

PORCENTAJE MÍNIMO	3
-------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE INTERCAMPANÍA
PAN	18.3552	18.3552	181
PRI	34.8318	34.8318	181
PRD	15.3978	15.3978	181
PT	3.5743	3.5743	181
PVEM	3.5301	3.5301	181
MC	4.6890	4.6890	181
PNA	3.7402	3.7402	181
MORENA	10.9147	10.9147	181
ES	4.9668	4.9668	181
PVR	0.0000	0.0000	181
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>1,810</b>

Merma de promocionales para el Instituto:	8
---	---

**TIPO DE ELECCIÓN:** LOCAL COINCIDENTE  
**PERÍODO:** INTERCAMPAÑA LOCAL  
**VIGENCIA:** 12 DE FEBRERO AL 23 DE MAYO DE 2018  
**DÍAS:** 101

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 101 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1818 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12, RRTV)
	1818 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAN	181	0.8000	181	181
PRI	181	0.8000	181	181
PRD	181	0.8000	181	181
PT	181	0.8000	181	181
PVEM	181	0.8000	181	181
MC	181	0.8000	181	181
PNA	181	0.8000	181	181
MORENA	181	0.8000	181	181
ES	181	0.8000	181	181
PVR	181	0.8000	181	181
<b>TOTAL</b>	<b>1810</b>	<b>8.0000</b>	<b>1,810</b>	<b>1,810</b>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAÑA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

**Periodo:** Intercampaña Local  
**Tiempo:** 9 minutos diarios  
**Vigencia:** 12 de febrero al 23 de mayo de 2018

No Spot/Días	FEBRERO																					
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	01	02	03	04	
1	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dorm	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	
2	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	INE	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	INE
3	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PNA
4	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PNA
5	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA
6	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PRI
7	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	
8	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PAN	ES			
9	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	
10	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	
11	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	
12	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	
13	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	
14	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	
15	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	
16	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	
17	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	
18	INE	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	

Actor	Asignados	Conteo	Diferencia
PAN	181	181	0
PRI	181	181	0
PRD	181	181	0
PT	181	181	0
PVEM	181	181	0
MC	181	181	0
PNA	181	181	0
MORENA	181	181	0
ES	181	181	0
PVR	181	181	0
INE	8	8	0

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAGNA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

**Periodo:** Intercampaña Local  
**Tiempo:** 9 minutos diarios  
**Vigencia:** 12 de febrero al 23 de mayo de 2018

No Spot/Días	MARZO																							
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			
1	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom			
2	PAN	INE	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	INE	PRI				
3	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	INE			
4	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	MC	PVR			
5	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM			
6	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD			
7	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD		
8	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	
9	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI			
10	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT			
11	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PAN	ES	PAN	ES	PAN	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT			
12	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	MC	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	
13	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT
14	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR			
15	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM			
16	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD			
17	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA			
18	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PVEM			

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAÑA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

Periodo: Intercampaña Local

Tiempo: 9 minutos diarios

Vigencia: 12 de febrero al 23 de mayo de 2018

No Spot/Días	ABRIL																							
	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	PT	INE	INE	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PNA	PNA	
2	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PNA	PNA	
3	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	NC	PT	PRI	MORENA	PNA	
4	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PVEM	PNA	
5	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PAN	ES	PAN	PAN	PAN	
6	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	PVR	MC	PVR	
7	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PVEM	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	PVEM	
8	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVEM	
9	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PNA	PNA	
10	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PNA	PNA	
11	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PNA	
12	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	PRI	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PRI	PRI	
13	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PAN	PAN	
14	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PAN	PAN	
15	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PAN	PAN	
16	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC		
17	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	PVEM	PVR	
18	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	PVEM	

PRD	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
PNA	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
MORENA	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
PRI	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
PT	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1
ES	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1
PAN	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
MC	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
PVR	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
PVEM	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
INE	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAGNA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

**Periodo:** Intercampaña Local  
**Tiempo:** 9 minutos diarios  
**Vigencia:** 12 de febrero al 23 de mayo de 2018

ABRIL																					
No Spot/Días	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06
	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	
1	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC
2	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PAN	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR
3	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	MC	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM
4	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD
5	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA
6	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT
7	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI
8	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN
9	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC
10	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR
11	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM
12	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD
13	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA
14	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA
15	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI
16	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT
17	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES
18	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAGNA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

Periodo: Intercampaña Local  
Tiempo: 9 minutos diarios  
Vigencia: 12 de febrero al 23 de mayo de 2018

No Spot/Días	MAYO																					
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	lun	mar	mié	jue	vie
1	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	lun	mar	mié	jue	vie
2	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PT	PRI	PVEM	PNA	ES
3	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PT	PVEM	MC	PAN	PRD	PNA	PRI	PVEM
4	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PAN	ES	PT	PNA	PVEM	PT	PNA	PRI	PRD
5	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	PVEM	MC	PAN	ES	PAN	PRI	MORENA
6	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PT
7	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM	PVR	MC	PT	PVEM
8	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM	PVR	ES	PVEM
9	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRD	PVEM	PAN
10	MC	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	PAN	PRD	PVEM	PAN
11	PVR	ES	PT	PRI	PT	MORENA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PNA	PRD	PVEM	PAN
12	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PNA	PRD	PVEM
13	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PVEM	MC	PAN	ES	PT	PRI
14	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PVEM	MC	PAN	ES	PRI
15	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PVEM	MC	PAN	ES
16	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	ES	PT	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PAN	PT	PVEM
17	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PVEM	MC	ES	PAN	ES	PT	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM
18	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PVR	MC	PAN	ES	MORENA	PNA	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	PVEM	PVR	MC	PVEM

PRD	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	181	
PNA	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	181	
MORENA	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	181
PRI	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	181
PT	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	181
ES	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	181
PAN	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	181
MC	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	181
PVR	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	181
PVEM	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	181
INE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
TOTAL	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	1818

PAUTA DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

ENTIDAD	MÉXICO
---------	--------

CAMPANA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIOD
35	15	30	1,050

TOTAL	15	30	1,050
-------	----	----	-------

PORCENTAJE MÍNIMO	3
-------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE CAMPAÑA
PAN	18.3552	18.3552	163
PRI	34.8318	34.8318	285
PRD	15.3978	15.3978	142
PT	3.5743	3.5743	55
PVEM	3.5301	3.5301	54
MC	4.6890	4.6890	63
PNA	3.7402	3.7402	56
MORENA	10.9147	10.9147	109
ES	4.9668	4.9668	65
PVR	0.0000	0.0000	29
C.I.	0.0000	0.0000	29
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>1,050</b>

Merma de promocionales para el Instituto:	0
---	---

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2016

Porcentaje de votación 2015

PAN	18.35519221998460
PRI	34.83183853435310
PRD	15.39784294039190
PT	3.57430803424001
PVEM	3.53012649481526
MC	4.68900768770510
PNA	3.74022818074842
MORENA	10.91465752369990
ES	4.96679838406166

**TIPO DE ELECCIÓN:** LOCAL COINCIDENTE  
**PERÍODO:** CAMPAÑA LOCAL COINCIDENTE  
**VIGENCIA:** 24 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DE 2018  
**DÍAS:** 35

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1050 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12, RRTV)
	315 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	735 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	28	0.6364	18.3552	134	0.9105	162	163
PRI	28	0.6364	34.8319	256	0.0148	284	285
PRD	28	0.6364	15.3979	113	0.1743	141	142
PT	28	0.6364	3.5743	26	0.2712	54	55
PVEM	28	0.6364	3.5301	25	0.9463	53	54
MC	28	0.6364	4.6890	34	0.4643	62	63
PNA	28	0.6364	3.7402	27	0.4906	55	56
MORENA	28	0.6364	10.9146	80	0.2226	108	109
ES	28	0.6364	4.9667	36	0.5054	64	65
PVR	28	0.6364	0.0000	0	0.0000	28	29
C.I.	28	0.6364	0.0000	0	0.0000	28	29
<b>TOTAL</b>	<b>308</b>	<b>7.0000</b>	<b>100.00</b>	<b>731</b>	<b>4.0000</b>	<b>1,039</b>	<b>1,050</b>

Promocionales sobrantes para el INE:	0
--------------------------------------	---

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

Periodo: Campaña Local Coincidente  
Tiempo: 15 minutos diarios  
Vigencia: 24 de mayo al 27 de junio de 2018

No Spot/Días	MAYO														JUNIO															
	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
1	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PRI	PVEM	MORENA	
2	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	MC	ES	PRI	PAN	PRD	MC	PRI	PAN	PRD	MC	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	
3	MORENA	PNA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	ES	PRI	PAN	PRD	ES	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI
4	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PT	ES	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA
5	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI
6	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	ES	PT	PRI	PAN	PRD	ES	PRI	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA
7	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	PNA	PRI	PAN	ES	PT	PRI	PAN	ES	PT	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA
8	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	MC	PRI	PAN	ES	PT	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	
9	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PNA	PRI	PNA	
10	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PVEM	PVR	MC	PAN	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	
11	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA		
12	PRI	PNA	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI	PNA	
13	MORENA	PRI	PRI	PRD	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	
14	PRI	MORENA	PRI	PT	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
15	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRI	ES	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
16	PRI	PAN	PRI	PRI	MORENA	PRI	PAN	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
17	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	MC	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
18	ES	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	PRI	ES	PT	PRI	PRI	ES	PTD	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI
19	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	
20	PRI	PAN	MC	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PRI	MC	PAN	ES	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	ES	PT	PRI	PAN	MC	PRD	PAN	PRI	PRI	
21	PRD	PRI	PAN	ES	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	PNA	PRD	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	
22	PNA	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	
23	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	MC	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
24	ES	PRI	PNA	PRD	PRI	PAN	ES	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PRD	PAN	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
25	PAN	MC	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PNA	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
26	PVEM	PAN	ES	PRI	PNA	PRD	PRI	PAN	MC	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	ES	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	ES	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI
27	PRI	MORENA	PAN	MC	PRI	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
28	PT	PRI	PVEM	PAN	ES	PRI	PNA	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI
29	PRD	PNA	PRI	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
30	PRI	PRD	PNA	PVEM	PRI	PAN	ES	PRI	PNA	PRD	PRI	PAN	ES	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN

Actor	Asignados	Conteo	Diferencia
PAN	163	163	0
PRI	285	285	0
PRD	142	142	0
PT	55	55	0
PVEM	54	54	0
MC	63	63	0
PNA	56	56	0
MORENA	109	109	0
ES	65	65	0
PVR	29	29	0
C.I.	29	29	0
INE	0	0	0

PRD	5	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4
PNA	2	3	3	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2
MORENA	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3
PRI	8	9	8	9	9	8	10	8	9	9	8	8	8	8	8	8	9	7	8	7	8	7
PT	2	2	1	3	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
ES	3	1	2	2	3	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
PAN	4	5	5	5	5	6	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4
MC	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2
PVR	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
PVEM	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2
C.I.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
INE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MODELO DE PAUTA DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

Periodo: Campaña Local Coincidente  
Tiempo: 15 minutos diarios  
Vigencia: 24 de mayo al 27 de junio de 2018

No Spot/Días	JUNIO															
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	MORENA	ES	PRD	PRI	MORENA	ES	PRD	PRI
2	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PNA	PRD
3	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PT	MC	ES	PAN	PT	MC	MORENA	PNA
4	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	MORENA	MC	ES	PRD	PRI	MORENA
5	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PT	PVEM	PAN	PNA	PT	PRI
6	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	ES	MC	MORENA	ES	PT
7	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PRI	PAN	ES
8	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PT	MC	PAN
9	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	MC
10	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM
11	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI
12	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD
13	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI	PAN
14	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD	PRI
15	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI	PRD
16	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRI
17	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI	MORENA
18	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN	PRI
19	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD	PAN
20	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA	PRD
21	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA	PNA
22	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI	MORENA
23	PRI	MC	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT	PRI
24	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES	PT
25	ES	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES
26	PAN	PVEM	ES	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC	PAN	ES
27	PRD	PAN	MC	PVEM	PRI	ES	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR	MC
28	MC	PRD	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR
29	PAN	PNA	PRD	PAN	PT	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.	PVEM	PVR
30	C.I.	PT	PNA	PRD	PAN	PVEM	ES	PRI	ES	PRD	PRI	PAN	PRI	MORENA	PRI	C.I.

PRD	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	142
PNA	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	56
MORENA	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	4	3	3	109
PRI	7	7	8	8	8	9	9	9	9	8	8	8	8	7	7	7	285
PT	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	55
ES	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	65
PAN	6	4	5	6	5	4	6	4	4	5	4	5	4	4	4	4	163
MC	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	63
PVR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29
PVEM	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	54
C.I.	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29
INE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	1050